



ASESORÍA JURÍDICA INT.318

RESUELVE PROCEDIMIENTO SANCIONATORIO EN CONTRA DE EPS AGENCIA HABITACIONAL S.A.

SANTIAGO, **05 DIC 2012**CON ESTA FECHA SE HA DICTADO LA SIGUIENTE:

RESOLUCION EXENTA Nº 2565

vistos: Las disposiciones de la Ley Nº 19.880, que establece Bases de los Procedimientos Administrativos que rigen los actos de los órganos de la Administración del Estado; el D.S. Nº135 (V. y U.), de 1978, que aprueba el Reglamento del Registro Nacional de Consultores del Ministerio de Vivienda y Urbanismo; el D.S. Nº 397 de 1976 del Ministerio de Vivienda y Urbanismo; la Resolución Nº 189 de fecha 18 de Marzo de 2010 del Ministerio de Vivienda y Urbanismo que designa al infrascrito jefe del Depto. de Planes y Programas lo dispuesto por la Resolución Nº 1600, de 2008 de la Contraloría General de la República, y

CONSIDERANDO:

1.- Lo establecido en el Informe Jurídico N° 477 de 12 de Julio de 2012, de la Asesoría Jurídica de esta Secretaría Regional Ministerial de Vivienda y Urbanismo.

2.- El Memorándum N° 156 de 31 de Julio de 2012 de la Encargada de Registros Técnicos Región Metropolitana, mediante el cual solicita iniciar procedimiento sancionatorio contra el consultor.

3.- Que por Resolución Exenta N° 1699 de 29 de Agosto de 2012, esta Secretaría procedió a dar inicio al procedimiento sancionatorio en contra del consultor EPS Agencia Habitacional S.A., por haber infringido el artículo 10 letra b) y el artículo 22, ambos del D.S. N° 135 (V. y U.) de 1978, al haber retirado al profesional que habilitaba a la sociedad para mantener su inscripción en el Registro Nacional de Consultores del Ministerio de Vivienda y Urbanismo sin haber dado aviso de esta modificación en el personal directivo de la sociedad.

4.- Que en virtud del artículo 46 de la Ley N° 19.880 que establece Bases de los Procedimientos Administrativos que rigen los actos de los órganos de la Administración del Estado, la Resolución Exenta 1156 de 22 de Junio de 2012, fue legalmente notificada.

5.- Que consta en el procedimiento que el consultor no dio cumplimiento en orden a presentar sus descargos dentro del plazo establecido. No obstante ello, mediante Memorándum N° 256 de 06 de Noviembre de 2012, el Jefe de Departamento de Planes y Programas remitió a esta asesoría presentación del consultor de fecha 23 de Octubre de 2012, mediante la cual da cuenta de su intención de dejar sin efecto su inscripción en el Registro de Consultores, por cuanto expresa no haberla requerido, reconociendo además no haber dado aviso del retiro del profesional habilitante teniendo conocimiento de estar vigente su inscripción. Por último esgrime desconocimiento de su parte manifestando en el entendido que debía cancelar su inscripción en el evento que así lo estimase pertinente y que no bastaba con la no actualización de los antecedentes.

SEREMI METROPOLITANA DE VIVIENDA Y URBANISMO Av. Libertador Bernardo O'Higgins Nº 874, piso 8, Santiago. Fono (02) 351 30 00 www.seremi13minvu.cl



6.- Que el artículo 10 del D.S. N°135 (V. y U.), de 1978, establece los requisitos que deben cumplir las personas jurídicas para inscribirse y mantener ésta en el Registro Nacional de Consultores del Ministerio de Vivienda y Urbanismo, disponiendo en su letra b): "Las sociedades anónimas, cuando a lo menos uno de los socios, miembro de su directorio, cumpla con los requisitos profesionales exigidos.

Por otra parte, el artículo 22 de la misma norma reglamentaria, establece que: "Los consultores inscritos o cuya inscripción se encuentre en trámite, deben comunicar al registro cualquier cambio o modificación que se introduzca sea en sus antecedentes personales, sea en la constitución de la sociedad, su personal directivo, estatutos y/o en cualquiera de las escrituras presentadas en un plazo no superior a 10 días contados desde la fecha del respectivo cambio o modificación.... " En caso de que no se de cumplimiento a lo antes señalado, se aplicará la sanción indicada en la letra e), artículo 43°." A este respecto, la letra e) establece la sanción de suspensión del Registro por el plazo de un año.

7.- Que de la documentación acompañada en el proceso, de los descargos formulados por el consultor, y de las normas reglamentarias reseñadas dicto la siguiente;

RESOLUCIÓN:

Establécese que procede la aplicación de la sanción que dispone la letra e) del artículo 43 del D.S. N° 135 (V. y U.) de 1978 del Registro Nacional de Consultores del Ministerio de Vivienda y Urbanismo, a la sociedad EPS Agencia Habitacional S.A. Rut: 76.730.530-3, por haberse acreditado los presupuestos para su aplicación.

Que en contra de esta resolución procede la 2. interposición de los recursos de reposición ante este órgano y jerárquico ante el superior administrativo dentro de cinco días contados desde la notificación de esta resolución, sin perjuicio del ejercicio de

Notifíquese a la consultora por carta certificada de acuerdo al artículo 46 de la Ley N°19.880 que establece Bases de los Procedimientos Administrativos que rigen los actos de los órganos de la Administración del Estado.

Anótese, registrese y comuniquese

JORGE VERA TOLEDO ARQUITECTO

SECRETARIO MINISTERIAL METROPOLITANA DE VIVIENDA Y URBANISMO SUBROGANTE

J**D**R/yam

<u>Dîstribución:</u>

Consultor (carta certificada) EPS Agencia Habitacional \$.A.

Serrano N° 14 oficina 104, comuna de Santiago. Registro Nacional de Consultores MINVU.

Archivo SEREMI

Jefe Planes y Programas SEREMI

Ley de Transparencia Art. 7/g

Asesoría jurídica

Oficina de Partes

SEREMI METROPOLITANA DE VIVIENDA Y URBANISMO Av. Libertador Bernardo O'Higgins Nº 874, piso 8, Santiago. Fono (02) 351 30 00 www.seremi13minvu.cl